



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 253 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 163549-2019-E de la Carta N° 035-2019 NE - CONVENIO 066-2018-LAM/PRESIDENTE/JCC, recibida con fecha 05 de noviembre del 2019 y el Informe N° 1889-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 035-2019 NE - CONVENIO 066-2018-LAM/PRESIDENTE/JCC, recepcionada con fecha 05 de noviembre del 2019, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03 por quince (15) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 570-2019-NE-CONVENIO-066-2018-LAM/RESIDENTE/JZGI





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 003-2019 NE-CONVENIO 066-2018-LAM/SUPERVISOR/CNNI, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;



Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto para el financiamiento para 73 viviendas;

Que, el Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 570-2019 NE-CONVENIO 066-2018-LAM/RESIDENTE/JZGI, recepcionado con fecha 04 de noviembre del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

informando que la obra se inició el 01 de abril del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada inicialmente para el 28 de agosto de 2019; termino prorrogado hasta en dos oportunidades, mediante Resoluciones Directorales Nos. 138 y 216-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR, siendo su fecha de culminación el 05 de noviembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 20 de noviembre del 2019, sustentado en la paralización de obra, por Desabastecimiento de Materiales y/o Insumos (Puertas Metálicas y Ventanas de Aluminio), hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia de Carta del presidente del Núcleo Ejecutor al proveedor sobre reprogramación de entrega e instalación de puertas metálicas y copia de contrato de bienes N° 015-2019-NER CONVENIO N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR;

Que, mediante Informe N° 003-2019 NE-CONVENIO 066-2018-LAM/SUPERVISOR/CNNI, que indica como fecha 04 de noviembre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al presidente del Núcleo Ejecutor, en el cual indica que de la revisión de la documentación presentada por el Residente de Obra, se ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 03, se ha presentado dentro del plazo de ejecución de obra aprobado para la ampliación de plazo N° 02, el mismo que se sustenta con las anotaciones en el cuaderno de obra, así como en los contratos de bienes y las notificaciones realizadas por el presidente del Núcleo Ejecutor a los proveedores, por lo que considera se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 15 días calendarios, por la Demora por Desabastecimiento de Materiales y/o Insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto (Puertas Metálicas y Ventanas de Aluminio), por lo que finalmente recomienda remitir a la Dirección Ejecutiva del PNVR para la emisión oportuna de la resolución directoral correspondiente;

Que, mediante Informe N° 035-2019-LCEMCH, que indica como fecha 05 de noviembre de 2019, emitido por el Ing. Juan Carlos Enrique Moreno Chimoy, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico y dirigido al responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en el cual concluye que la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada está debidamente justificada y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Guía de Ejecución y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural y sus modificatorias, siendo de 15 días el total de la ampliación de plazo N° 03, por lo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 234 días calendarios, culminando la obra el 20 de noviembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 1889-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha 12 de noviembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), hace suyo el Informe N° 055-2019-SOF, recibido el 11 de noviembre del 2019, emitido por la Arq. Silvia Olavarría Fleming, profesional contratada para prestar los servicios de Monitoreo Regional Técnico, quien luego de la revisión de la documentación remitida por el Presidente del Núcleo Ejecutor concluye que: i) *La que suscribe encuentra conforme el informe de aprobación la ampliación de plazo N° 03, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque" - Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la Guía y considera Procedente la ampliación de plazo N° 03, por 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de término 20 de noviembre de 2019. Cabe indicar que habiendo transcurrido 06 días desde el vencimiento del plazo del termino de obra con ampliación de plazo N° 02, corresponde que se formalice el acto resolutivo de ampliación de plazo de obra, con eficacia anticipada; ii) Las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 02, según la "Guía de ejecución y liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" se debe a la demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, a consecuencia del Desabastecimiento de Materiales y/o Insumos (Puertas Metálicas 0.90x2.41 con paño fijo y ventanilla pivotante inc. vidrio, chapa e instalación y ventanas de aluminio de 1,025x1.36m, incluye vidrio e instalación) por haberse efectuado la reprogramación en la entrega e instalación de dichos insumos, al no contarse con la totalidad de los módulos concluidos, de acuerdo a los establecido el contrato y cronograma de entrega e instalación, a consecuencia en el retraso en la entrega de bloquetas de concreto, lo que causo retrasos en el avance de las partidas programadas, generándose la paralización de obra; y, iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el profesional contratado para prestar los servicios de monitoreo técnico, y considerando el avance físico de obra a octubre del 2019 es del 86.39%, es lo que motiva la aprobación de la solicitud de ampliación para la culminación de las metas, por lo que la suscrita considera procedente la ampliación de plazo N° 03, por 15 días calendario, modificando la fecha de término al 20 de noviembre del 2019; el mismo que no genera incremento*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

presupuestal en los gastos generales; recomendado la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo mediante acto resolutivo;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, se advierte que esta ha sido efectuada por el presidente del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicado en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, adjuntos a la Carta presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor el 05 de noviembre del 2019, es decir, dentro del plazo previsto para la ampliación de plazo de ejecución de la obra N° 02; a diferencia de los informes emitidos fuera del plazo por la profesional contratada para la prestación de los servicios de Monitoreo Regional Técnico y por el responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en el décimo considerando de la presente resolución, esto es, con posterioridad al 05 de noviembre del 2019; no obstante es de advertirse que la presente la solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos que anteceden, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, mediante Informe Legal N° 324-2019-VIVIENDA/MVU/PNVR-AAL de fecha 20 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 03 presentada con Hoja de Trámite N° 163549-2019-E mediante Carta N° 035-2019 NE - CONVENIO 066-2018-LAM/PRESIDENTE/JCC, recibida con fecha 05 de noviembre del 2019 y presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo de Programa Nacional de Vivienda Rural, respecto al Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 066-2018-LAM/MVU/PNVR, por el termino de 15 días calendario, indicándose



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

como nueva fecha de terminación de obra, el 20 de noviembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Paredones, Muy Finca, Sector Casinelli y otros – Distrito de Mochumi – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 066-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 06 de noviembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 20 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento